

Constancia secretarial. A despacho de la señora Jueza con memorial poder otorgado por algunos de los herederos reconocidos en la presente causa mortuoria.

Se deja constancia que este proceso no contaba con pase al Despacho, por cuanto para antes de septiembre del 2021, no se hacía a los procesos, pase al Despacho por parte de secretaría.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 10 de agosto de 2022. CCC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1289

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

i. Por ser procedente de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del C.G.P, se RECONOCE personería jurídica al doctor JHON WILSON MANRIQUE AFANADOR con T.P No. 241.139 del C.S de la Judicatura, para continúe con la representación de: ARGENIS EDITH, JAMES ALBERTO y JAMES ALBERTO GUERRERO VALENCIA, en los términos del memorial poder otorgado.

ii. Por otra parte, verificado el expediente digital de la referencia se advirtió lo siguiente:

a. No se han elaborado y remitido las comunicaciones ordenadas al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal y a la DIAN, por lo que se **DISPONE** que, por secretaría, **de manera CONCOMITANTE con la notificación por estados de este proveído se realicen y tramiten los oficios respectivos.**

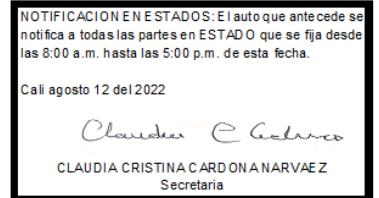
b. No se ha surtido por parte de los demandantes, la notificación de la heredera ROSA HELENA GUERRERO VALENCIA, y en consecuencia se **REQUIERE a los mismos, para que en un término no superior a ocho (8) días siguientes a la**

notificación de este proveído, realicen y acrediten ante el Despacho, las diligencias tendientes a obtener la notificación de la mencionada.

Surtidas las anteriores actuaciones, PASAR a Despacho esta causa, para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.**



Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f19f260d637c6c1d0f8622881425ca5cc465315b1e702f69fad0c2c8c1b9e6f6**

Documento generado en 11/08/2022 04:32:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>